

RESOLUCIÓN PR / DL N° 456 /22

“POR LA CUAL SE APRUEBA LAS “BASES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS PETROLERAS PARA LA PROSPECCIÓN, EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN BLOQUES DE PETROPAR (RONDA ABIERTA PETROPAR)” Y EL “MODELO DE CONTRATO DE ACUERDO DE PRODUCCIÓN COMPARTIDA PARA LA PROSPECCIÓN, EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN BLOQUES DE PETROPAR”, Y SE AUTORIZA EL INICIO DE LA “RONDA ABIERTA PETROPAR”.”

Asunción, 02 de Junio de 2022

VISTO:

La Resolución PR/DL 298/2022 de fecha 18 de abril de 2022, de la Presidencia; la Nota Interna DGP/40/86/UJEE/011/2022 de fecha 04 de mayo de 2022, de la Unidad de Exploración y Explotación (UEE) dependiente de la Dirección Gabinete de Presidencia; la Nota Interna DJU/297/2022 de 27 de mayo de 2022, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DGP/40/160/UJEE/013/2022 de fecha 01 de abril de 2022, de la Unidad de Exploración y Explotación (UEE) dependiente de la Dirección Gabinete de Presidencia; la Ley N° 779/1995 del 12 de diciembre de 1995; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 “*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica*”; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 “*Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo*”; Expediente PETROPAR DGP N° 40/160/2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 3 de la Ley N° 779/1995 “*QUE MODIFICA LA LEY N° 675 DE HIDROCARBUROS DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN LEGAL PARA LA PROSPECCIÓN, EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE PETRÓLEO Y OTROS HIDROCARBUROS*” dispone lo siguiente: “...*La prospección, exploración y subsiguiente explotación de los yacimientos de hidrocarburos podrá hacerse, directamente por el Estado, o la entidad que a tal efecto y bajo su dependencia se creare, o por permisionarios o concesionarios mediante permisos o concesiones otorgadas por el Estado a personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, privadas o públicas de acuerdo a las disposiciones de la presente Ley*”.

Que, el inciso b) del Artículo 4 de la Ley N° 1182/1985 establece como objeto y función de PETROPAR: “...*Efectuar prospección, exploración, evaluación y explotación de yacimientos de hidrocarburos en el territorio de la República, de acuerdo a las Leyes vigentes*”.

Que, de acuerdo al Artículo 39 del Anexo del Decreto N° 8785/2018 “*POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 779/1995, “DE HIDROCARBUROS”*”, se designa a PETROPAR para ejecutar la prospección, exploración y explotación de hidrocarburos en nombre del Estado Paraguayo.

Que, la Política Energética Nacional (PEN) aprobada por Decreto N° 6092 del año 2016, establece: en uno de sus objetivos específicos del Subsector Hidrocarburos “*la incentivación de la participación de PETROPAR en todas las actividades de la cadena de valor de los hidrocarburos*”; dentro el Plan de Acción de Financiamiento como instrumento la “*Asociación de PETROPAR con otras empresas para el Upstream (Exploración Producción)*”, y fija como meta a corto plazo “*la firma de contratos de Asociación para la E&P*”.

Que, el Artículo 39 del Anexo del Decreto N° 8785/2018 “*POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY 779/1995 Y SE ABROGAN LOS DECRETOS N° 2003/2014, N°*

RESOLUCIÓN PR / DL N° 456 / 22

“POR LA CUAL SE APRUEBA LAS “BASES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS PETROLERAS PARA LA PROSPECCIÓN, EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN BLOQUES DE PETROPAR (RONDA ABIERTA PETROPAR)” Y EL “MODELO DE CONTRATO DE ACUERDO DE PRODUCCIÓN COMPARTIDA PARA LA PROSPECCIÓN, EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN BLOQUES DE PETROPAR”, Y SE AUTORIZA EL INICIO DE LA “RONDA ABIERTA PETROPAR””.

2673/2014 Y N° 4476/2015” designa a PETROPAR para ejecutar la prospección, exploración y explotación de hidrocarburos en nombre del Estado paraguayo.

Que, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 40 del Anexo del Decreto N° 8785/2018, PETROPAR podrá llevar a cabo *“la prospección, exploración y explotación de hidrocarburos en los bloques que le son otorgados recurriendo a compañías petroleras especializadas mediante la suscripción de contratos en la modalidad del Acuerdo de Producción compartida –APC- (en inglés Production Sharing Agreement –PSA-)”*.

Que, por Resolución PR/DL 298/2022 de fecha 18 de abril de 2022, la Presidencia ha resuelto establecer la Ronda Abierta PETROPAR como el procedimiento para la selección de Empresas Petroleras y adjudicación de contratos para la Prospección, Exploración y Explotación de Hidrocarburos en los bloques otorgados a PETROPAR y dispone el Acuerdo de Producción Compartida - APC- (Production Sharing Agreement -PSA-) como modalidad contractual.

Artículo 1°, establece: a la RONDA ABIERTA PETROPAR *“como procedimiento de llamado competitivo, abierto, de forma continua y de manera permanente, para la presentación de ofertas con fines de adjudicación de contrato y selección de empresas de operaciones petroleras para la ejecución de la prospección, exploración y explotación de hidrocarburos en los bloques otorgados a PETROPAR”*.

Artículo 3°, establece: el *“Acuerdo de Producción Compartida (Production Sharing Agreement) como la modalidad de contratación con las empresas petroleras para la ejecución de la prospección, exploración y explotación de yacimientos de hidrocarburos en los bloques otorgados a PETROPAR”*.

Artículo 5°, establece: el cronograma para la primera instancia del año 2022 de la *“RONDA ABIERTA PETROPAR”*.

Que, por Nota Interna DGP/40/86/UUE/011/2022 de fecha 04 de mayo de 2022, la Unidad de Exploración y Explotación (UUE) dependiente de la Dirección Gabinete de Presidencia remite los antecedentes a la Dirección Jurídica para la verificación y posterior dictamen jurídico.

Que, por Nota Interna DJU/297/2022 de fecha 27 de mayo de 2022, la Dirección Jurídica manifiesta que: *“...no se observan impedimentos legales para la prosecución administrativa del presente pedido y, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1182/85, modificada por Ley N° 2199/2003 “Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica”, cuyo artículo 22 dispone: “Son deberes y atribuciones del Presidente: (...) 1) aprobar los llamados a Licitación Pública o Concurso de Precios; Los Pliegos de Bases y Condiciones, Las Adjudicaciones y los Contratos respectivos ...”; la Dirección de Gabinete de Presidencia (DGP), podrá remitir estos antecedentes a consideración de la Presidencia de PETROPAR, a fin de que esta resuelva la implementación de contratación pretendida”*.

Que, el Artículo 22 de la Ley N° 1182/85 *“Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y Establece su Carta Orgánica”*, modificado por el Art. 14 de la Ley N° 2199/2003 *“Que dispone la*

RESOLUCIÓN PR / DL N° 456 /22

“POR LA CUAL SE APRUEBA LAS “BASES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS PETROLERAS PARA LA PROSPECCIÓN, EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN BLOQUES DE PETROPAR (RONDA ABIERTA PETROPAR)” Y EL “MODELO DE CONTRATO DE ACUERDO DE PRODUCCIÓN COMPARTIDA PARA LA PROSPECCIÓN, EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN BLOQUES DE PETROPAR”, Y SE AUTORIZA EL INICIO DE LA “RONDA ABIERTA PETROPAR””.

reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo”, establece que son funciones del Presidente: “...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precio; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos;...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza”.

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 1182/85 “*Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica*”; modificada por Ley N° 2199/2003 “*Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo*”.

**EL PRESIDENTE DE PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APROBAR las “BASES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS PETROLERAS PARA LA PROSPECCIÓN, EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN BLOQUES DE PETROPAR” y el “MODELO DE CONTRATO DE ACUERDO PRODUCCION COMPARTIDA PARA LA PROSPECCIÓN, EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN BLOQUES DE PETROPAR” en el marco de la “RONDA ABIERTA PETROPAR”, que forma parte del Anexo de la presente resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR el inicio de la RONDA ABIERTA PETROPAR, de llamado internacional a Empresas Petroleras y/o Consorcio de Empresas para la presentación de ofertas, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución PR/DL N° 298/22 de fecha 18 de abril de 2022.

Artículo 3°.- PROCEDER a la publicación y difusión, en los medios pertinentes (SICP, dos periódicos de difusión masiva a nivel nacional), los documentos aprobados en el artículo 1° de la presente Resolución, del inicio de la Ronda Abierta PETROPAR, y el cronograma de la primera instancia Ejercicio Fiscal, establecido en el artículo 5° de la Resolución PR/DL N° 298/22. Así mismo publicarlo en el sitio Web de PETROPAR en el link E&P junto a otros documentos complementarios, como ser, las Leyes, los Decretos y las Resoluciones, que conforman el Marco Legal de la participación de PETROPAR en esta fase de la industria petrolera.

Artículo 4°.- ENCOMENDAR a la Unidad de Exploración y Explotación (UEE) hacerse cargo de la promoción de la RONDA ABIERTA PETROPAR, interesando a las empresas petroleras de la región y del mundo, tanto en forma directa, como en todos los eventos e instancias



■ GOBIERNO
■ NACIONAL

Paraguay
de la gente

RESOLUCIÓN PR / DL N° 456 /22

"POR LA CUAL SE APRUEBA LAS "BASES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS PETROLERAS PARA LA PROSPECCIÓN, EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN BLOQUES DE PETROPAR (RONDA ABIERTA PETROPAR)" Y EL "MODELO DE CONTRATO DE ACUERDO DE PRODUCCIÓN COMPARTIDA PARA LA PROSPECCIÓN, EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN BLOQUES DE PETROPAR", Y SE AUTORIZA EL INICIO DE LA "RONDA ABIERTA PETROPAR"".

internacionales donde habitualmente participan y se reúnen los representantes de esas empresas petroleras.

Artículo 5°.- ENCOMENDAR a las demás dependencias de PETROPAR prestar todo apoyo que la Unidad de Exploración y Explotación (UEE) requiera para la exitosa concreción del objeto de la "RONDA ABIERTA PETROPAR".

Artículo 6°.- DISPONER que la presente Resolución rige a partir de la fecha.

Artículo 7°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.



DENIS LICHI
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

DL/ep/pa